



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/053/2021

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/053/2021**, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **"MULTISERVICIOS ADMINISTRADOS DE COMUNICACIONES I (MAC I)"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"BANOBRAS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS **OPERBES, S.A. DE C.V.** (EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR A"**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS ALBERTO DE LA GARZA AGUIRRE Y LUIS RENÉ LALIEU REYGADAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, **SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.** (EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR B"**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SOFÍA GUERRERO IBARGÜENGOYTIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, **CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM AND MEDICE, S DE R.L. DE C.V.** (EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR C"**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JULIO CRUZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, **EMPRESA GRÁFICA CONSULTORA, S.C.** (EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR D"**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCISCO JAVIER PÉREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, **SOLUCIONES INTEGRALES SAYNET, S.A. DE C.V.** (EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR E"**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELIZABETH SALDAÑA ROBLES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, E **INFRACOM-OUTSOURCING, S.A. DE C.V.** (EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR F"**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SALVADOR URIBE SALINAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **"LA AGRUPACIÓN"**, Y JUNTO CON **"BANOBRAS"** SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de noviembre del 2021, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **DAGA/053/2021**, cuyo objeto consiste en los **MULTISERVICIOS ADMINISTRADOS DE COMUNICACIONES I (MAC I)**, con una vigencia del 11 de noviembre del 2021 hasta el 10 de noviembre del 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. Con fecha 17 de enero del 2022, **"LAS PARTES"** celebraron el Primer Convenio Modificadorio a **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar los numerales 6.6 "Cronograma" y 13.2. "Forma de pago" **"ENTREGABLE PARA LA ACEPTACIÓN FORMAL Y PAGO DE LOS SERVICIOS"**, del **ANEXO A "Anexo Técnico"** de **"EL CONTRATO"**.

III. A efecto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios por parte de **"LA AGRUPACIÓN"**, **"BANOBRAS"** a través de Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con oficio número DTIC/193000/0930/2024 de fecha 24 de octubre del 2024, solicitó a **"LA AGRUPACIÓN"** su consentimiento para la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del 11 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, manteniéndose los precios y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por **"LA AGRUPACIÓN"**, mediante escrito de fecha 04 de noviembre del 2024. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/053/2021

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Segundo Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, CÉSAR MENDOZA TORRES, en su cargo de DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

I.4 Comparece a la firma de este Segundo Convenio Modificatorio, el Administrador Operativo de **"EL CONTRATO"**, JONATAN ISRAEL HERNÁNDEZ TIERRADENTRO, en su cargo de SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE TI.

I.5 Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente Segundo Convenio Modificatorio, KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. "LA AGRUPACIÓN" declara que:

II.1 Comparece a la firma de este instrumento jurídico SOFÍA GUERRERO IBARGÜENGOYTIA, en su carácter de Apoderada Legal de **"EL PROVEEDOR B"**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 99,064 (Noventa y nueve mil sesenta y cuatro) de fecha 03 de marzo del 2023 otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez Bandera, Notario en ejercicio, Titular de la Notaría número 1 de la Ciudad de México y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.

II.2 Comparece a la firma de este instrumento jurídico LUIS ALBERTO DE LA GARZA AGUIRRE y LUIS RENÉ LALIEU REYGADAS, en su carácter de Representantes Legales de **"EL PROVEEDOR A"**, quienes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acreditan mediante escritura pública número 56,329 (Cincuenta y seis mil trescientos veintinueve) de fecha 04 de octubre del 2023 otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Vargas Navarro Notario Público Titular de la Notaría



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/053/2021

número 88 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, bajo el folio mercantil electrónico número 37737 de fecha 07 de noviembre del 2023, y que bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Por parte de “**EL PROVEEDOR C**”, bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de **JULIO CRUZ GÓMEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

II.4 Por parte de “**EL PROVEEDOR D**”, bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de **FRANCISCO JAVIER PÉREZ SÁNCHEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

II.5 Por parte de “**EL PROVEEDOR E**”, bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de **ELIZABETH SALDAÑA ROBLES** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

II.3 Por parte de “**EL PROVEEDOR F**”, bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de **SALVADOR URIBE SALINAS** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **TERCERA** de “**EL CONTRATO**”, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**LA AGRUPACIÓN**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Segundo Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la cláusula **TERCERA** de “**EL CONTRATO**”, a efecto de ampliar la vigencia, como se observa a continuación:

Dice:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el numeral 6.1. “Vigencia” del “**Anexo Técnico**”, la vigencia del presente contrato será del 11 de noviembre de 2021 y hasta el 10 de noviembre de 2024.





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/053/2021

Para quedar como sigue:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de "EL CONTRATO" será del 11 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. - "LA AGRUPACIÓN" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO" y el Primer Convenio Modificatorio, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Segundo Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Habiendo leído "Las Partes" el presente Segundo Convenio Modificatorio y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman por cuadruplicado de conformidad el 08 de noviembre de 2024, en la Ciudad de México.

"BANOBRAS"

Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales
En su carácter de Representante Legal

Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones
Responsable del Procedimiento de Contratación

"LA AGRUPACIÓN"

Luis Alberto de la Garza Aguirre
Representante Legal
Operbes, S.A. de C.V.

Luis René Laliou Reygadas
Representante Legal
Operbes, S.A. de C.V.

Sofía Guerrero Ibarquengoytia
Apoderada Legal
Sixsigma Networks México, S.A. de C.V.



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/053/2021

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas.

César Mendoza Torres
Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones
Administrador del Contrato

Administrador Operativo del Contrato

Jonatan Israel Hernández Tierradentro
Subdirector de Operación e Infraestructura de TI

Julio Cruz Gómez
Representante Legal
Consulting All Service in Telecom and Medice, S. de R.L. de C.V.

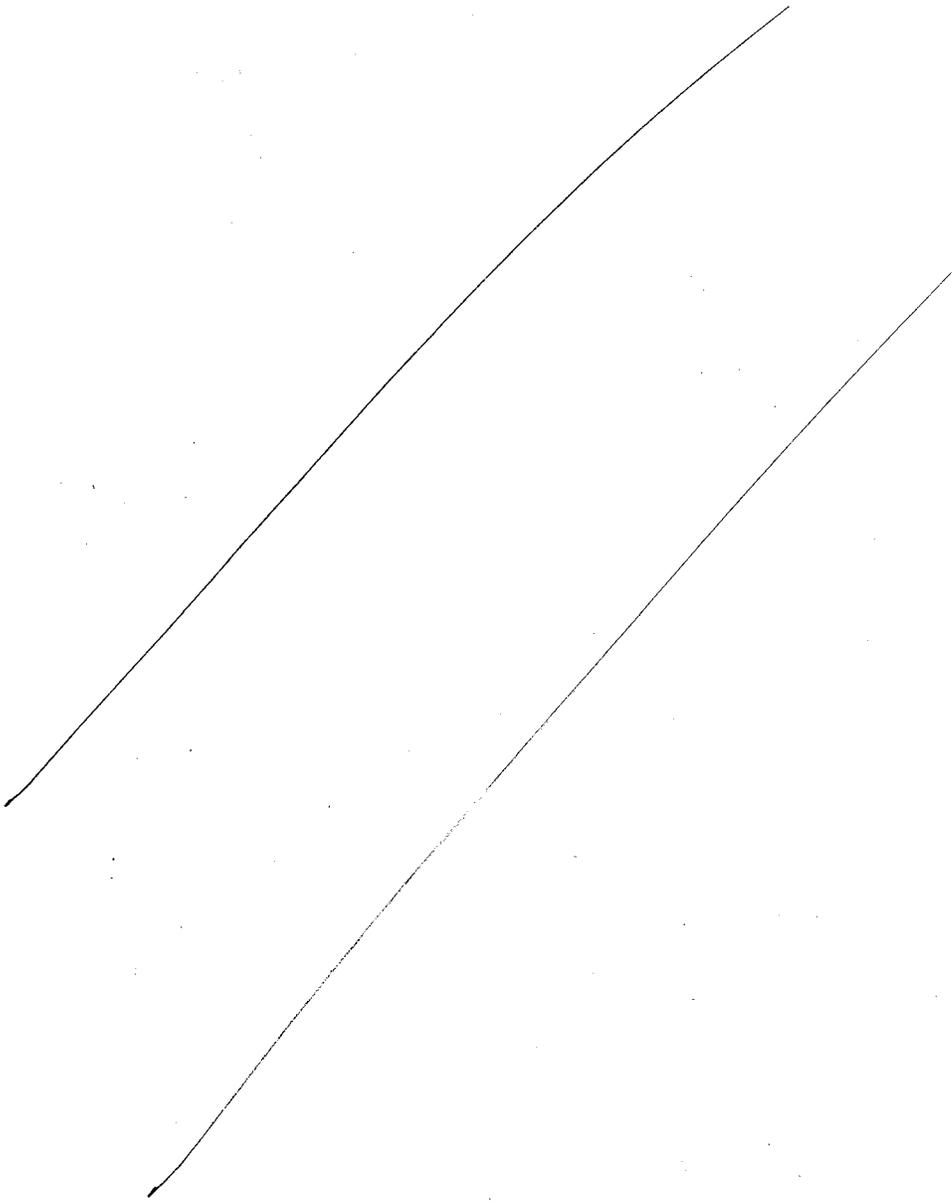
Francisco Javier Pérez Sánchez
Representante Legal
Empresa Gráfica Consultora, S.C.

Elizabeth Saldaña Robles
Representante Legal
Soluciones Integrales Saynet, S.A. de C.V.

Salvador Uribe Salinas
Representante Legal
Infracom-Outsourcing, S.A. de C.V.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DAGA/053/2021, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "MULTISERVICIOS ADMINISTRADOS DE COMUNICACIONES I (MAC I)", QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "BANOBRAS" y "LA AGRUPACIÓN", CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Elaboró: Sean Aguirre Hernández – Experto Técnico
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones



18